

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2025-MPP/CM.

Panao, 10 de abril del 2025.

VISTOS:

El Libro de Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 008-2025-MPP/CM, de fecha 07 de abril del 2025, donde se aprobó por MAYORIA, el **AUTORIZAR**, el viaje de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Pachitea, para participar en el evento denominado: **"XXVII JORNADA DE CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS"**, evento a realizarse en la **CENTRO DE CONVENCIONES RBB BRITO HOTEL, PROVINCIA DE TARAPOTO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, cito en el Jr. Perú 102 Banda de Shilcayo, Provincia Tarapoto y Departamento de San Martin, los días 24, 25 y 26 de abril del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que: "El Concejo Municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales";

Que, en el caso *sub exánime*, se debe tener en cuenta que el máximo órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, cuenta con la atribución de emitir acuerdos, actos administrativos que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41º de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Es el presente caso que, en sesión de concejo municipal en la estación de pedidos, se determinó la conveniencia de autorizar el viaje de los señores regidores al interior del país a efectos de realizar la representación de la Municipalidad de Provincia de Pachitea, en el evento denominado: **"XXVII JORNADA DE CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS"**, evento a realizarse en el **CENTRO DE CONVENCIONES RBB BRITO HOTEL, PROVINCIA DE TARAPOTO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, cito en el Jr. Perú 102 Banda de Shilcayo, Provincia Tarapoto y Departamento de San Martin, los días 24, 25 y 26 de abril del 2025;

Que, al respecto la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el Artículo 10 señala que son atribuciones de los Regidores, entre otras, el desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, así como desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde. Asimismo, les corresponde participar en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal y mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.

Que, el mismo cuerpo normativo, en el numeral 11 del artículo 9, establece que es atribución del Concejo Municipal el "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario". Teniendo en consideración la atribución mencionada, el Concejo Municipal también podría autorizar los viajes al interior del país, en lo que respecta a sus integrantes, como es el caso de los Regidores, mediante Acuerdo de Concejo.

Los regidores son funcionarios de confianza originaria y tienen derecho a hacer uso de viáticos en comisión de servicios cuando se desplacen fuera de la jurisdicción municipal, siempre y cuando lo hagan en el ejercicio de sus funciones o, **como en este caso, la capacitación guarde relación con el ejercicio de sus funciones normativas**, de fiscalización o de **representación política**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se establecen los montos para el otorgamiento de viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios, entre otros para los funcionarios públicos, dentro de los cuales se encuentran los Regidores, quienes son considerados funcionarios públicos por elección popular, directa y universal, de acuerdo a la clasificación prevista en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en el literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por lo tanto, corresponde a los Regidores hacer uso de viáticos en comisión de servicio fuera de la jurisdicción municipal, en ejercicio de sus funciones o en representación política del Alcalde.

Que, asimismo, SERVIR en el Informe Legal N° 060-2010-SERVIR/GG-OAJ, Informe Técnico N° 683-2015-SERVIR/GPGSC e Informe Técnico N° 500-2014-SERVIR/GPGSC, señala que los Regidores pueden percibir el pago de viáticos para trasladarse a un ámbito territorial distinto, en ejercicio de sus funciones y competencias. Que, la Directiva de Viáticos por Comisión de Servicios dentro y fuera del territorio nacional de la Municipalidad Provincial de Pachitea, aprobada por la Resolución de Alcaldía, establece las disposiciones y procedimientos para la autorización y el pago de viáticos y pasajes, así como la rendición de gastos que por comisión de servicios dentro y fuera del territorio nacional realicen, entre otros, los funcionarios de la Entidad, como son los Regidores.

Que, dentro de este contexto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°008 -2025-MPP/CM, de fecha 07 de abril del 2025, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal los documentos que se han generado en mención al particular, y después de haber deliberado y debatido el pedido en mención, expresaron su voluntad por UNANIMIDAD de **AUTORIZAR**, el viaje de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Pachitea, de la región Huánuco, para participar en el evento denominado: **"XXVII JORNADA DE CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS"**, evento a realizarse en el **CENTRO DE CONVENCIONES RBB BRITO HOTEL, PROVINCIA DE TARAPOTO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, cito en el Jr. Perú 102 Banda de Shilcayo, Provincia Tarapoto y Departamento de San Martín, los días 24, 25 y 26 de abril del 2025;

Que, de acuerdo a los considerandos expuestos y en cumplimiento de lo previsto por las normas precitadas, el Concejo Municipal ha determinado, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, y en merito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en uso de sus facultades, y por **MAYORIA** de sus miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el viaje de los señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Pachitea, de la región Huánuco, para participar en el evento denominado: **"XXVII JORNADA DE CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS"**, evento a realizarse en el **CENTRO DE CONVENCIONES RBB BRITO HOTEL, PROVINCIA DE TARAPOTO Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**, cito en el Jr. Perú 102 Banda de Shilcayo, Provincia Tarapoto y Departamento de San Martín, los días 24, 25 y 26 de abril del 2025, siendo los que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	
1	DURAN PALOMINO DIMET MELCOF DNI: 80632000
2	SIMON DURAN REYNA DNI: 43755637
3	RIVERA MALPARTIDA ESTRER LENID DNI: 45001881
4	EVARISTO LINO CELIA YANET DNI: 76828898
5	TRINIDAD ALANIA TANIA DNI: 48354884
6	GONZALES ESPINOZA RUTH YISELA DNI: 42399969
7	DURAN VILLOGAS ELPIDIO DNI: 23153072

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, para que los gastos que irroque la participación de los regidores en la referida Capacitación, sean cubiertos en el *pasaje terrestre (ida y vuelta) viáticos y el derecho de inscripción*, por viáticos considerado en (5 días) desde el 23,24,25,26 y 27 del mes abril y año en curso; mismo que será ejecutada con cargo al presupuesto institucional y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Los regidores autorizados para viajar al citado evento de Capacitación deberán presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido por las normas internas de esta corporación edil.

ARTÍCULO CUARTO. CORRASE TRASLADO, a la Gerencia Municipal, el presente acuerdo y toda la documentación que la sustenta a efectos de que coordine con las áreas involucradas la ejecución de la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO – NOTIFICAR, al a los involucrados a efectos de que tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo Institucional para su publicación en el Portal institucional de la Municipalidad <https://munipachitea.gob.pe/>

Por tanto:
Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MME/ SG

DISTRIBUCIÓN:

- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADO 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22530111



PACHITEA